

Protesto - 4-18-2007

00001440

de 9 de 10, 20, 21



0000001

The State of Texas
Secretary of State



I, ELTON BOMER, Secretary of State of the State of Texas,
DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

DEDI L WILSON

qualified as a Notary Public for the State of Texas on April 11, 2000,
for a term ending on April 11, 2004.



October 9, 2000

Elton Bommer
Secretary of State
em

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede,
la suscrita Cónsul General de Primera del Ecuador
en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es --
auténtica, siendo la que usa el señor Elton Bomer,
Secretario del Estado de Texas, Estados Unidos
de América en todos sus actos.

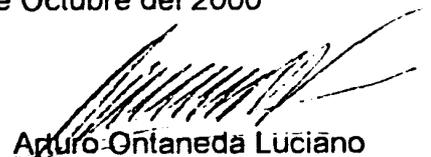
Autenticación: No. 236/00

Arancel: III-16.9

Derechos: US\$ 50,00

Fecha: 10 de Octubre del 2000




Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General de Primera del Ecuador



da
de
De
Es
-C
Po
su
pa
ac
C
1

PODER ESPECIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE SABER QUE, el día 22 de Septiembre de 2000, Baker Hughes International Branches, Inc., una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 3900 Essex Lane, Suite 1200, Houston, Texas, Estados Unidos de América (en lo sucesivo la "Compañía"), ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder, designa a Ricardo Azuero Gonzalez, Pasaporte Colombiano No. 91216530 (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre individualmente todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en Ecuador:

1. Firmar contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes, para la venta o alquiler de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos para la compra de los suministros, servicios y materiales utilizados en las operaciones cotidianas de la Compañía. Este Poder incluye las facultades establecidas en el Artículo 424 de la ley de Compañías, por lo tanto, los abogados tendrán las facultades de realizar actos legales y negocios legales, los cuales van a tener un efecto en el Territorio Ecuatoriano, y especialmente responder todo tipo de reclamos o demandas y completar todas las obligaciones requeridas.
2. Firmar cheques y garantías bancarias (como una de las dos firmas requeridas) girados conjuntamente en la cuenta de la "Compañía" para propósitos del negocios de la Compañía en un monto que no exceda de US\$25,000, y endosar de parte de la Compañía para depósito en la cuenta de la Compañía cualquier cheques, letras de cambio u otro instrumento negociable.
3. Requerir, demandar o exigir el pago, y recibir y entregar recibos y finiquitos válidos, por todos los dineros, deudas, bienes, bienes muebles y enseres de la Compañía o que ésta posea actualmente o pueda poseer en el futuro, o a los cuales tenga o pueda posteriormente tener derecho, o que actualmente o en un futuro se le adeuden, o deban ser pagados o transferidos a la Compañía en o por cualquier derecho, título, manera o medio, por parte de cualquier persona o entidad;
4. Someter a arbitraje todas las cuentas o deudas que se le deban pagar a la Compañía, o reclamaciones o demandas por parte de la Compañía o disputas relacionadas con cualquiera de tales cuentas, deudas, reclamaciones o demandas, que en lo sucesivo pudieran surgir entre la Compañía y cualquier persona o personas o entidad;
5. Iniciar, proseguir, hacer cumplir, defender, responder u oponerse a cualquier acción y otros procedimientos legales y demandas relacionados con los asuntos antes mencionados o cualquier otro asunto en los cuales la Compañía esté o pueda estar en un futuro interesada o involucrada.

IN - BONA

6. Representar a la Compañía ante todas las autoridades, departamentos, organismos e instituciones del gobierno y reguladores, y hacer todas las declaraciones, afidávits y exposiciones y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o que sean necesarios en cuanto a cualquier asunto relacionado con los mismos;
7. EN EL ENTENDIDO, que dicho poder no incluya autoridad para suscribir ningún documento o acto de cualquier forma en nombre de la compañía que pudiese violar las leyes de Ecuador o exponer a la Corporación a sanciones o multas por cualquier otra jurisdicción.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:

La Compañía ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier acción que el Apoderado deba realizar o se proponga realizar individualmente por virtud de este Poder incluyendo la confirmación de todo aquello que deba hacerse entre el momento de revocación de este Poder y el momento en que dicha revocación se le notifique al Apoderado.

Este Poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier otra cosa contraria contenida en este documento, el presente Poder de ninguna manera se interpretará como si autorizara al Apoderado a obligar a la Compañía de cualquier manera, en relación a las transacciones que involucren: (1) la venta total o parcial de la Compañía; (2) la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles, que no excederá un monto de US\$3,500; (3) la compra, arrendamiento o venta de activos fijos a terceras personas que no excederá de US\$30,000; (4) autorización para abrir y cerrar cuentas bancarias; (5) prestar o pedir dinero en préstamo u otorgar caución sobre activos de la Compañía; (6) la apertura o cierre de oficinas o negocios de la compañía; (7) el ajuste de litigios y prestaciones sociales en exceso a US\$25,000; y (8) ofrecer garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de Baker Hughes Incorporated, como se establece en los términos y condiciones estándar de Baker Hughes Incorporated;

Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

Este Poder permanecerá vigente hasta el 22 de Septiembre de 2002, a menos que sea revocado o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado.

0000003

00001442

al cual se confiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con la parte en cuestión.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día y el año antes indicados.

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC

By:

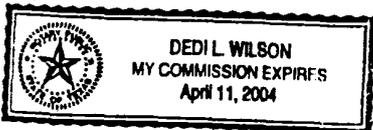
[Signature]
Daniel J. Churay
Vicepresidente

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §

ANTE ME, la autoridad que suscribe, en este día se presentó el señor Daniel J. Churay, Vicepresidente de BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., una corporación de Delaware, quien me consta es la persona y funcionario que suscribe el instrumento precedente, y el cual declaró que dicho instrumento fue firmado por él como acto y documento de dicha corporación, para los fines indicados en el mismo y en su carácter de Vicepresidente, como allí también se indica.

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO ESTE DOCUMENTO el día 22 de Septiembre de 2000.

Notario Público en y para el Estado de Texas



[Signature]

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC.

organismos e
es, afidávits y
quiera de los
nado con los

scribir ningun
ese violar las
cualquier otra

cción que el
e este Poder,
momento de
notifique al

cultado para
formalmente

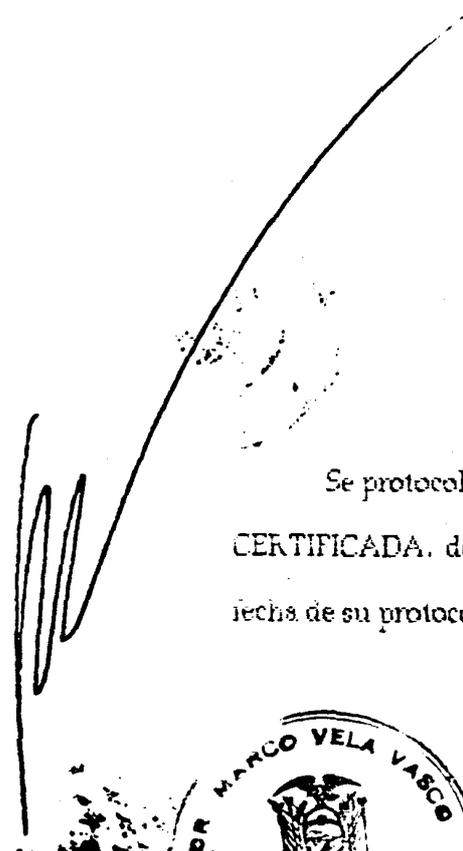
sente Poder
bligat a la
(1) la venta
es muebles,
a de activos
para abrir y
ción sobre
mpa (7)
er garantías
er Hughes
er Hughes

o para que
r, y que el
gistre este
quier otra
dar plena
ses en los
pañía.

os que se
poderado

RAZON: A petición del interesado protocolizo en cuatro (4) fojas el documento que antecede.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21


Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

FRON
CANTO
ZON
00.0
DE
Reg
la p
PR
VA
INT
AZ
lo
dis
00

T20

uatro (4)
viembre

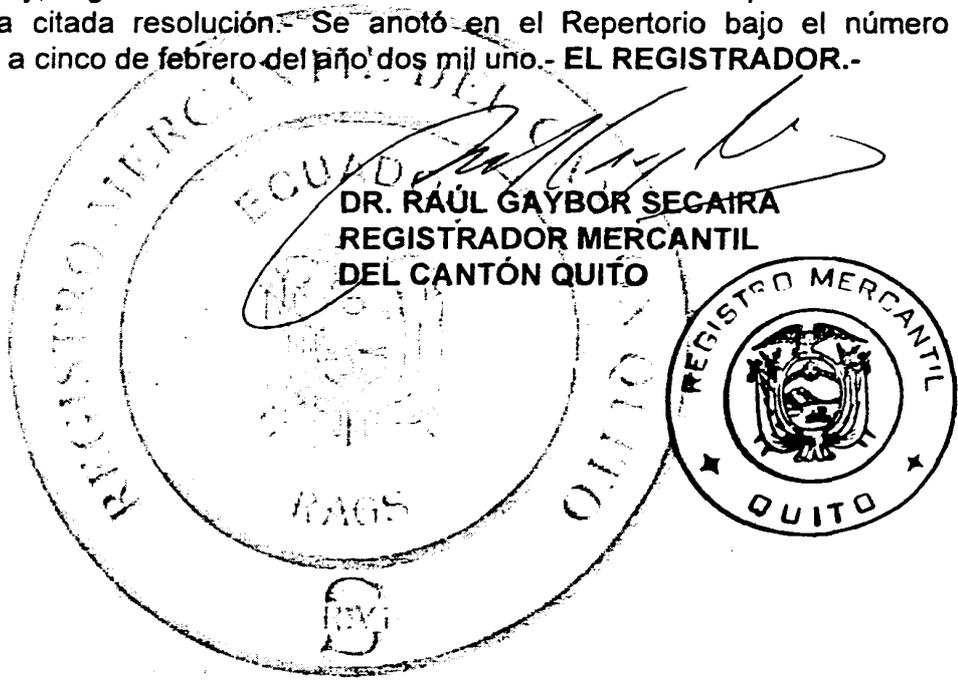


0000004 00001443

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 26 de diciembre del 2.000, bajo el número 421 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la TERCERA copia certificada de la protocolización de 7 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO, referente al PODER que la Compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.", otorga a favor del Señor RICARDO AZUERO GONZÁLEZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 252.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002798.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

PIA
r y

PD

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3749

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Vicepresidente de la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC." confiere al señor Ricardo Azuero González de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2000.207 de 21 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, pertinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC." de 16 de abril de 1997 y, b) Siente las razones respectivas.

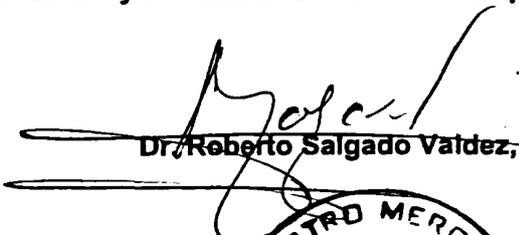
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

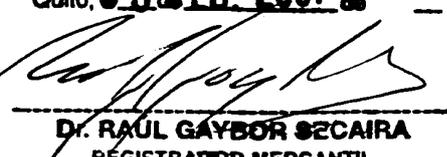
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 26 DIC. 2000

CRP/ljp
Exp. 85276
T. 26852


Dr. Roberto Salgado Valdez,



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 421 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~ 132 se da así cumplimiento a lo establecido en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 05 FEB. 2001 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

0000005

00001445

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública de Poder que el Vicepresidente de la Compañía Extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC", confiere al señor RICARDO AZUERO GONZALEZ de nacionalidad Colombiana, protocolizada ante la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2000, y la Resolución No. 00.Q.IJ.3749 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 26 de diciembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero del 2001, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos el 8 de febrero del 2001 a folios 0434 al 0441.-Certifico.-



J. Estrella
Dr. Jorge Estrella C.,
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RAZON: A petición del interesado protocolizo en seis (6) fojas el documento que antecede.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil uno.-

[Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta VIGESIMA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a, 24 de
SEPTIEMBRE del 2002.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21